

**15757**

**NOTIFICACION POR AVISO**

Barranquilla, 2 de Noviembre de 2016

Señor(a)

**ROBERTO CAMARGO OLIVERO**

**3777351**

Carrera 54 N° 58-78 - Oficina 401  
Barranquilla.

En virtud a que usted ha sido citado para notificarse personalmente, mediante oficio N° 14103, enviado a través de empresa de mensajería TCC, a la dirección que reposa en su hoja de vida, tal como consta en guía N° YG144962274CO, recibido el día 24 de octubre de la presente anualidad, sin que a la fecha compareciera ante este despacho a notificarse del contenido de la Resolución N° 13959 7 de octubre de 2016, la suscrita Secretaria de Educación de Barranquilla, en virtud del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**.

No De Resolución.	Fecha del Acto Activo.	Tipo de Acto Activo.	Autoridad que lo Expide	Nombre del Notificado	Identificación del Notificado
13959	7/10/2016	"Por la cual se retira del servicio por edad de retiro forzoso a un educador que pertenece a la planta de cargos docente y directivos docentes del distrito de Barranquilla, financiada con recursos pertenecientes al sistema general de participación y se dictan otras disposiciones"	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.	Roberto Camargo Olivero	3777351

Se publica el presente aviso en un lugar público y visible de la cartelera de la Secretaría de Educación de Barranquilla y en la página WEB de la entidad ([www.sedbarranquilla.gov.co](http://www.sedbarranquilla.gov.co)), hoy **11 NOV. 2016** siendo las - horas y se retirará finalizado el día, **23 NOV. 2016**

Se advierte que la notificación de esta providencia se considerará surtida al día siguiente al retiro del aviso.

El Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que no habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en la norma expresa.

Para constancia se firma.

**SE ANEXA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION N° 13959 DE 7 DE OCTUBRE DE 2016.**

*Karen A*

**KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**  
**DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

Proyectó: Bridbanys Santander – Técnico Operativo  
Revisó: Jamiriz Manotas – Profesional Universitario  
Revisó: Claudia Torres – Asesora Jurídica  
Aprobó: Adriana Meza C - Jefe Oficina de Gestión Administrativa



RESOLUCIÓN N° **13959** DE 2016

**POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO POR EDAD DE RETIRO FORZOSO A UN DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR QUE PERTENECE A LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, FINANCIADA CON RECURSOS PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, en uso de sus facultades legales, en especial , las establecidas en el Decreto - Ley 2277 de 1.979 y en el Decreto de Delegación No. 0208 de 2016 y**

**CONSIDERANDO**

Que consultado el sistema de información y los archivos de hoja de vida de la Secretaría de Educación, se constató que el (la) señor (a) **ROBERTO CAMARGO OLIVERO**, nació el 10 de octubre de 1.951, de acuerdo con la cédula de ciudadanía N° 3777351 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, por lo que se colige que a la fecha de expedición del presente acto administrativo ha cumplido la edad de 65 años.

Que el (la) señor (a) **ROBERTO CAMARGO OLIVERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 3777351 se desempeña como, **Directivo Docente Coordinador**, con derechos de carrera en el marco del Decreto Ley 2277 de 1979.

Que el Artículo 31 del Decreto Ley 2277 de 1979, establece:

*“El educador tiene derecho a permanecer en el servicio mientras no haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años para su retiro forzoso.”*

Que el Artículo 68 del Decreto ibídem, estatuye:

*“El retiro del servicio implica la cesación del ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez, por edad...”* entre otras causales.

Que el (la) señor (a) **ROBERTO CAMARGO OLIVERO**, ha cumplido la edad de 65 años y por lo tanto, es procedente declarar su retiro del servicio teniendo como causal la edad de retiro forzoso.

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla, mediante Decreto No. 0208 de 2016, delegó a la Secretaría de Educación Distrital la facultad de retirar del servicio a los docentes en edad de retiro forzoso.

Que el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que no habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en la norma expresa.

Que en mérito a lo expuesto se:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: Declárese** el retiro del servicio a el (la) señor (a), **ROBERTO CAMARGO OLIVERO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 3777351, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, del cargo de, **Directivo Docente Coordinador**, de la planta de cargos docentes del Distrito de Barranquilla.

**RESOLUCIÓN N° 13959 DE 2016**

**POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO POR EDAD DE RETIRO FORZOSO A UN DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR QUE PERTENECE A LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, FINANCIADA CON RECURSOS PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la vacancia definitiva del cargo de Docente dentro de la planta global de cargos Docentes y Directivos Docentes del Distrito de Barranquilla, por retiro del servicio por edad de retiro forzoso de quien lo desempeñaba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

La vacancia definitiva de que trata el presente artículo se proveerá atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, previa definición de la Oficina de Gestión Administrativa Docente de la ubicación de dicha vacante definitiva en una institución educativa oficial de Barranquilla y la definición del perfil del cargo que se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, y contra el presente proveído no procede recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Gestión Administrativa Docente, a la Oficina de Nómina, a los funcionarios responsables de los trámites relacionados con el Fondo Prestacional y al Archivo Central de Secretaría de Educación Distrital.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla D.E.I.P.,

27 OCT 2016



**KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE**  
Secretaria de Educación  
Distrital de Barranquilla

Proyectó: Bridbanys Santander-Técnico Operativo  
Revisó: Jamiriz Manotas –Profesional Universitario  
Revisó: Claudia Torres Sibaja– Asesora Jurídica Externa  
Aprobó: Adriana Meza Consuegra- Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente